

VISTO:

La nota presentada por la Iglesia Evangélica Bautista de Neuquén, que diera origen al Expediente Nro. 134-I-1969; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la eximición del pago de la "Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad Inmueble", correspondiente a los lotes 1/2 8 y Fracción C, de la Manzana 38;

Que como fundamento argumenta el hecho de que se trata de una Iglesia, la cual no persigue fines de lucro, y que como objetivo fundamental el divulgar la palabra de Cristo, entiendo en consecuencia que al igual que las demás iglesias estaría exenta de todo gravamen;

Que resulta de aplicación lo establecido en el art. 88/ inc. a) del Código Tributario en vigencia (Ordenanza n° 130/69);

Que compartiendo este Departamento Ejecutivo lo expuesto por el señor Director General de Hacienda a fs. 3 vta. del Expte. N° 134-I-69, corresponde dictar la norma que tenga por exenta a todas las iglesias radicadas dentro del ejido municipal, con retroactividad a la sanción del Código Tributario vigente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1912 de fecha 16 de diciembre en curso;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) EXIMISE del pago de los derechos que establece la Ordenanza General Impositiva vigente, respecto a la "Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad Inmueble", y con retroactividad a la sanción del Código Tributario vigente (Ordenanza n° 130/69), a todas las iglesias radicadas dentro del ejido municipal, sin discriminación de credos.-

Artículo 2°) Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal Asesor, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.- (Expte. N° 134-I-1969.)-

sq.

Contador Pedro E. Serer
SECRETARÍA DE HACIENDA
ADMINISTRACION Y
ASUNTOS SOCIALES



DR. MARCELO J. OTSARAN
INTENDENTE MUNICIPAL